

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE
CONCURSOS PARA JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS Y AUXILIARES DE
PRIMERA CATEGORÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA**

RESOLUCION N° 156/87 C.D. APROBADA POR RESOLUCIÓN N°366/88 C.S.

ANEXO UNICO

ARTICULO 1°): La Oficina de Concursos de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura se encargará de las tareas de inscripción, consulta e información complementaria requerida por los aspirantes.

ARTICULO 2°): Las consultas relacionadas con la interpretación del Reglamento de Concurso o con estas Disposiciones Complementarias deberán ser efectuadas por escrito en nota dirigida al Decano. Estas consultas, así como sus respuestas escritas serán publicadas en los transparentes que la Oficina de Concursos habilite para la difusión de toda la tramitación relativa a los concursos. Esta documentación será también comunicada al Consejo Directivo y ala Comisión Asesora en el momento de su constitución.

ARTICULO 3°): La oficina de Concursos pondrá a disposición de la Comisión Asesora todos los elementos necesarios que hagan a su eficiente desempeño, cubriendo todas las instancias administrativas de la substanciación y los actos que eviten la conformación de vicios formales o de procedimiento. Proveerá además al Decano la información actualizada necesaria para el control de gestión.

ARTICULO 4°): Los aspirantes que no posean título universitario deberán acreditar antecedentes que, a juicio de la Comisión Asesora y con carácter excepcional, suplan su carencia.

ARTICULO 5°): Los graduados Titular y Suplente que integran la Comisión Asesora deberán pertenecer a la especialidad correspondiente o afín al cargo con cursado y serán elegidos por el Decano a partir del Padrón de Graduados de la Facultad.

ARTICULO 6°): La elección de los estudiantes Titular y Suplente perteneciente a la Comisión Asesora previstos en el Artículo 15 del

Reglamento de Concursos, será efectuada por el Centro de Estudiantes entre aquellos estudiantes que tengan aprobada la unidad pedagógica concursada o equivalente de la misma. Esta situación será certificada por Sección Registro de Alumnos de la Facultad, previo a la designación de la Comisión Asesora. En los casos en que la unidad pedagógica concursada no pertenezca al curriculum del Plan de Estudios de la carrera que está cursando, el Decano establecerá por afinidad la materia que deberá tener aprobada el alumno. La eventualidad de graduarse durante el trámite de substanciación del concurso no altera la condición de Estudiante.

ARTICULO 7°): La Comisión Asesora podrá consultar a Decanato o a Secretaría Académica sobre problemas e inquietudes relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje, a fin de contar con mayor número de elementos de juicio, previamente o durante la consideración de los postulantes.

ARTICULO 8°): A los efectos de realizar una adecuada ponderación de los antecedentes, la entrevista personal y las pruebas de oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento de Concurso, se establece una calificación de 0 a 30 para los antecedentes y otra calificación de 0 a 70 para la entrevista personal y pruebas de oposición, puntajes éstos que sumados darán la calificación del postulante en una escala de 0 a 100 obteniéndose así de manera numérica el orden de mérito correspondiente.

Los temas para la realización de las pruebas de oposición serán elegidos por la Comisión Asesora a partir de los programas establecidos para las unidades pedagógicas concursadas.

En todos los casos los programas anteriormente citados estarán en la Oficina de Concursos, para consulta de los interesados, a partir del momento del llamado a inscripción y serán previstos a la Comisión Asesora en el momento de su constitución.

La duración de las pruebas de oposición será determinada por la Comisión Asesora y comunicada a los aspirantes al efectuarse el sorteo de temas y orden de exposición.

ARTICULO 9°): En el caso de concursarse cargos de Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudantes de primera dedicación exclusiva, se exigirá además un Plan de trabajo dentro de un área de Investigación cuya orientación será determinada previamente por el Decano, en función de los planes y objetivos del Departamento y Escuelas correspondientes.

ARTICULO 10°): Cuando en una misma unidad pedagógica se concursen cargos de igual dedicación pero distinta jerarquía el llamado podrá hacerse de manera unificada y los cargos en orden jerárquico se propondrán de

acuerdo al orden de méritos establecido. En dicho orden de méritos podrán declararse desiertas cualesquiera de las jerarquías concursadas.

ARTICULO 11°): A requerimiento de los aspirantes, la Facultad pondrá a disposición de los mismos para su prueba de oposición todos los elementos pedagógicos de que dispone, los que deberán ser solicitados por escrito en la Oficina de Concursos con un mínimo de 48 horas de anticipación a dicha prueba.

RESOLUCION N°156/87 C.D de fecha 23 de noviembre de 1987.-